

OPINIÓN TERESA M. NAVARRO CABALLERO
Directora de la Cátedra del Agua y la Sostenibilidad de la Universidad de Murcia



Tierra de cultivos con el Mar Menor de fondo. J.M.Rodríguez / AGM

Seguridad hídrica y protección del medio ambiente, claves de la gestión sostenible en el siglo XXI

La gestión sostenible de los recursos hídricos en el siglo XXI afronta importantes retos y desafíos entre los que destaca la obligación de los poderes públicos de garantizar la seguridad hídrica de la población que reside en sus ciudades y la conservación y protección de su medio ambiente

En la actualidad, cerca del 55% de las más de 7.000 millones de personas que habitan en este planeta residen en ciudades. En el año 2050, según las últimas previsiones de Naciones Unidas, dos de cada tres personas vivirán en unas conurbaciones cada vez mayores. Qué decir de nuestro derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado, presupuesto imprescindible para el normal desenvolvimiento del hombre y de los ecosistemas en los que se integra.

Son muchos los motivos que imponen a las sociedades modernas la transición de los modelos actuales de ciudades a asentamientos humanos sostenibles, con un mayor respeto por su entorno. El Informe de Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los recursos hídricos de 2018 - 'Soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del agua' - recuerda que 2/3 de los bosques y humedales se han perdido o degradado desde inicios del siglo XX, que el suelo se está erosionando y su calidad deteriorando, y para afrontar el desa-

fío que supone garantizar la seguridad hídrica se proponen las 'Soluciones Basadas en la Naturaleza' (SBN), cuyos beneficios son fundamentales para la consecución de la Agenda 2030. Asimismo, el VII Programa de Acción en materia de medio ambiente de la Unión Europea - 'Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta' - tiene como uno de sus objetivos convertir a la Unión en una economía verde y competitiva eficiente en recursos. Así que adoptar fórmulas con las que transformar nuestras ciudades en ciudades verdes constituye una obligación cuyo cumplimiento y progresiva implementación ayudará, sin duda alguna, a mitigar los efectos del cambio climático.

La obligación de gestionar nuestros recursos con la naturaleza, no de espaldas a ella, obliga también a los poderes públicos a proteger y velar por el medio ambiente y los espacios naturales de su terri-

torio. En nuestra Región, el Mar Menor es uno de los espacios naturales más peculiares y sensibles del litoral español, además de uno de los más queridos por la población murciana. Su especial estatus lo ha hecho merecedor de una intensa protección ambiental a través de diversas figuras: es un Humedal de Importancia Internacional (Ramsar), es un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), es así mismo Zona Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (Zepim), Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor o el Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar.

Sin embargo, y pese los diversos instrumentos de protección procedentes de ámbitos institucionales diversos, no se ha conseguido una correcta ordenación de usos y actividades en todo su ámbito

que de forma integrada velara por su efectiva protección. Ése era el fin último perseguido por la Ley 3/1987, de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor: posibilitar un desarrollo armónico de la zona compatible con la protección del ecosistema de la Laguna, a través de un plan de ordenación y protección del Mar Menor y sus islas. Y, nótese, que esta previsión la aprobó nuestra Asamblea Regional dos años antes de que se aprobara la Ley estatal 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y Flora y Fauna Silvestre, que convirtió la planificación en su más valioso instrumento al servicio de la protección de la naturaleza, introduciendo en el derecho español el concepto de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), al modo en el que la Ley de Aguas de 1985 hiciera con la planificación hidrológica cuatro años antes. Pero la desacertada calificación del Mar Menor como Paisaje Protegido en vez de Parque Regional hace más de treinta años, unida a una serie de intentos de planificación fallidos (PORN de 1998 y el de 2003) nos han traído aquí, a una situación que podemos calificar de complicada (como mínimo).

Han sido variados los intentos por revertir la situación y dispares también sus resultados. Destaca la Ley 1/2018, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, cuyo objeto es la adopción de medidas urgentes para la ordenación y la sostenibilidad de las actividades agrarias; ley que aunque tardía debemos saludar, pero siendo conscientes de que se trata de una ley de medidas urgentes con un enfoque parcial porque está dirigida primordialmente a atajar el problema más acuciante de los vertidos y la contaminación por nitratos. Sin duda alguna, hay que seguir avanzando con paso firme y decidido, es urgente la aprobación de una Ley de Protección Integral, Restauración y Armonización de Usos del Mar Menor que ordene y limite la intensa actividad y las presiones que la laguna y su entorno soportan desde hace años y que la han llevado a una situación de degradación por todos conocida.

CROEM

**REGIÓN DE MURCIA
UNIDOS POR Y PARA
EL AGUA**